

Radicación 2022-00342-00

Revisión alimentos (Disminución)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de REVISION PARA DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, ppromovida a través de apoderada judicial por el señor SOCRATES AMELL SANCHEZ, en contra de SANDRA PATRICIA ZAPATA quien representa a la menor KAREN JULIETH AMELL ZAPATA, la que, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. La parte demandante no acreditó ni allegó en los anexos de la demanda, la prueba del envío por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda en la dirección aportada en la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra el artículo 8 Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de REVISION PARA DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, ppromovida a través de apoderada judicial por el señor SOCRATES AMELL SANCHEZ, en contra de SANDRA PATRIACIA ZAPATA quien representa a la menor KAREN JULIETH AMELL ZAPATA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: A la Dra. MARIA HELENA GONZALEZ DE LEGUIZAMON, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido, exclusivamente para los fines de este auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fef4c1b765c7fe08a0aeaa8d36ebc816c9cdbfb03de559d7f9f7dc6945948c**

Documento generado en 15/12/2022 07:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>